

Segundo ejercicio: Consistirá en procesar un texto administrativo facilitado por el Tribunal con el procesador de textos del Sistema Operativo existente en el Ayuntamiento. El tiempo empleado será de 30 minutos y se valorará el grado de exactitud de los documentos obtenidos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se celebren.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases del concurso-oposición.

9ª. Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.

Terminada la calificación, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de la puntuación obtenida, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, que se elevará a la Alcaldía para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

El opositor propuesto presentará en Secretaría dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de su aprobación, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base segunda.

Una vez presentada la documentación, será nombrado por el Alcalde, debiendo tomar posesión en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente a aquel en que sea notificado el nombramiento. Si no tomase posesión indicado, quedará en situación cesante.

10ª. Incidencias.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten en el concurso y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

11ª. Legislación aplicable.

Para lo no previsto en estas Bases, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido, Real Decreto 896/91, R.D. 364/95 y demás legislación aplicable.

A N D X O

T E M A R I O

Derechos de examen: 3.000 ptas.

Tema 1. El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.

Tema 2. La división de poderes. Relación entre los poderes del Estado.

Tema 3. La Constitución española de 1978. Principios Generales.

Tema 4. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 5. La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 6. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 7. El Poder Judicial.

Tema 8. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado.

Tema 9. La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

Tema 10. Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación.

Tema 11. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Sus clases.

Tema 12. El Reglamento: Sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 13. El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

Tema 14. El Acto Administrativo. Concepto. Elementos.

Tema 15. Fases del procedimiento administrativo General.

Tema 16. Teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema 17. Los recursos administrativos. Clases Recurso de Alzada. Recursos de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

Tema 18. Principios generales y clases de contratos administrativos.

Tema 19. Los derechos reales administrativos. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 20. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 21. Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La Policía.

Tema 22. El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 23. La responsabilidad de la Administración Pública.

Tema 24. Los ingresos Públicos: Conceptos y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

Tema 25. Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 26. El Régimen Local Español. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica.

Tema 27. La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

Tema 28. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 29. Organización Municipal. Competencias.

Tema 30. Régimen General de las Elecciones locales.

Tema 31. Estructuras Supramunicipales. Las Mancomunidades de Municipios. Las Agrupaciones municipales. La Comarca.

Tema 32. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.

Tema 33. La Función Pública local y su organización.

Tema 34. Derechos y deberes de los Funcionarios Públicos locales.

Tema 35. Los Bienes de las Entidades locales. El Dominio Público Local. Bienes Patrimoniales locales.

Tema 36. Procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 37. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria y Orden del Día. Actas y Certificados de acuerdos.

Tema 38. Legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Sus principios inspiradores. Competencia Urbanística Municipal.

Tema 39. Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 40. Ejecución de los Planes de Ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La Clasificación del Suelo.

Tema 41. Intervención de la administración en la edificación y uso del suelo.

Tema 42. Conceptos Generales de Informática. Redes Locales. Sistemas Operativos.

Tema 43. Aplicaciones ofimáticas (Word Perfect 5.1, Word 97, Excel 97, Access 97).

Tema 44. Internet. Características, Clientes y Correo Electrónico.

Padul, 30 de octubre de 1998.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE

ANUNCIO sobre rectificación de bases que se citan.

Con fecha 24.11.98, y dando cumplimiento a requerimiento de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 18.11.98, registro de entrada en esta Corporación núm. 1644, se ha procedido a la rectificación de las Bases de la convocatoria publicadas en el BOJA núm. 122, de 27 de octubre de 1998, para la provisión de trece plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento y que consiste en lo siguiente:

En la base V.

Donde dice: El Tribunal quedará válidamente constituido cuando concurren la mitad de los miembros que de derecho lo componen. Caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El Secretario se sustituirá por quien decida el Tribunal entre sus miembros.

Debe decir: El Tribunal quedará válidamente constituido cuando concurren cuatro Vocales y el Presidente. Caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes. El Secretario se sustituirá por quien decida el Tribunal entre sus miembros.

Ayamonte, 25 de noviembre de 1998.- El Alcalde.

RESUR GRANADA

EDICTO. (PP. 3628/98).

Don Antonio Molina Gómez, Presidente del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Granada,

Hace saber: Que la Asamblea General del Consorcio, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de octubre, prestó aprobación a las siguientes:

BASES PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TECNICO ASESOR DEL CONSORCIO PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA

Primera. Objeto de la presente convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso libre de una plaza de personal laboral fijo, Técnico Asesor, vacante en la plantilla de personal laboral de este Consorcio, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1998. Esta plaza tendrá las retribuciones establecidas en el Presupuesto del Consorcio y los derechos y obligaciones que establece el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Excm. Diputación Provincial de Granada y demás legislación aplicable.

Naturaleza del contrato: El contrato será laboral y de carácter indefinido, estableciendo el mismo un período de prueba de quince días, conforme lo establecido en el art. 14 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, Estatuto de los Trabajadores; transcurrido dicho plazo, el personal que supere el período de prueba satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral indefinido del Consorcio.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser español o nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea en los términos que establece la Ley 7/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión de título de Licenciado en Derecho, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No estar incurso en causa vigente de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente que le imposibilite el ejercicio del puesto.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

3.1. Las instancias para tomar parte en este concurso deberán ser dirigidas al Sr. Presidente del Consorcio, en las que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones de la base segunda, con referencia a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias; se entregarán en el Registro General de entrada de documentos del Consorcio durante 20 días naturales contados a partir del siguiente de aquél en el que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el BOE, después de su íntegra publicación el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y BOJA. También podrán presentarse las instancias en la forma determinada en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2. A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Título desde el que se opte a la plaza.
- c) Documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base séptima.

Los documentos habrán de ser originales o, en su caso, presentarse fotocopia debidamente compulsada por la Secretaría del Consorcio.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Presidente del Consorcio dictará Resolución a propuesta del Tribunal Seleccionador declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, exponiéndose en el tablón de anuncios del Consorcio.

4.2. El plazo de subsanación de defectos será de diez días, según establece el art. 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se determinará el lugar, fecha y hora del procedimiento de selección.

La publicación de esta Resolución en el BOP será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Quinta. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría primera de las recogidas en el art. 33.1 del R.D. 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, será nombrado por el Sr. Presidente del Consorcio y estará integrado por un Presidente, seis Vocales y un Secretario.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cuatro de sus componentes, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Presidente, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de RJAP y PAC, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de RJAP y PAC.

Asimismo, el aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

Sexta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección constará de dos fases.

1.ª Valoración de méritos. Se realizará con arreglo al siguiente baremo:

a) Por desempeño del puesto de Secretario o Interventor de Entes de carácter supramunicipal de ámbito provincial, 0,10